

parte del Art. 407 del Código de Procedimiento Civil reformado, manifiesta que "El incumplimiento de los términos para sustanciar el procedimiento, será sancionado de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial".

CONCLUSIONES

El Art. 75 de la Constitución de la República, dispone "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales

será sancionado por la ley".

De tal modo que el eje fundamental de la tutela judicial parcial y expedita en la administración de justicia, está plasmado en el Art. 75 de la Constitución de la República, que garantiza el derecho de concurrir a un órgano judicial en procura de justicia, con el consiguiente derecho a una sentencia imparcial, justa y fundada, que nadie se puede quedar en indefensión, y a que dicha sentencia se la cumpla.

Como he manifestado reiteradamente en varios trabajos que he publicado, en principio el órgano jurisdiccional actúa por requerimiento de parte, en

virtud del derecho de acción de que gozan los individuos, que tiene jerarquía constitucional y frente al cual el órgano judicial tiene el deber de pronunciarse, lo cual implica que la prestación de la tutela judicial imparcial y expedita señalada en el Art. 75 de la Constitución, implica un deber por parte del Estado, en caso de que no se lo preste; de tal modo que el órgano judicial y los operadores de justicia se hacen responsables por este hecho, toda vez que se incumplen los deberes constitucionales señalados en la Carta Magna; así lo señalo en mi trabajo sobre el juicio de reparación de daños y perjuicios y daño

moral en contra de los jueces, fiscales y defensores públicos.

En conclusión puedo señalar que, con la demanda se introduce la pretensión material que se pretende hacer valer frente a un tercero, afirmando que desea vencer la resistencia del demandado, se está introduciendo un conflicto, y esto es suficiente para que tenga relevancia procesal con independencia de la intervención del demandado, y si este comparece o no al proceso, y si se opone o no a la pretensión; esa presentación es suficiente para que nazca el deber de otorgar la tutela jurisdiccional que le es debida al sujeto petitorio, en tanto éste cumple así su



obligación legal de otorgar justicia por mano propia, y así el órgano judicial, pues solo de esa manera se logrará la paz social que es el objetivo fundamental de la nueva administración de justicia en el Ecuador.

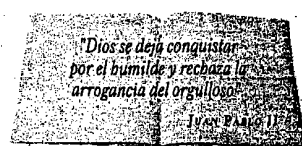
José García Falconí
DOCENTE, FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR

PODER

**PROTOCOLIZACIÓN
FABRICA A COMPANIA
ABOGADOS**
Quito D.M., 18 de febrero de 2011
Séñor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO
En su despacho
Séñor Notario:
Agradeceré se sirva proceder con la protocolización del Poder General otorgado por la compañía INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., a favor del señor Jaime Fernando Aguilar García. Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.
Atentamente,
AB. ANDRÉS BECDACH
ABOGADO INSCRIPCIÓN No. 11570 C.A.P.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO VEINTITRES
23
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTHER BONIVENTO

JOHNSON
NOTARIA
1 Copia de la escritura: 368 de la fecha 11.02.15
CONTRATANTES:
INGENIEROS CONSULTORES CIVILES
PEPINOSA PÉREZ HERNANDO
QUILLE
Clase de Contrato: Poder General
Matrícula Inmobiliaria:
NÚMERO: 368
Trescientos sesenta y ocho
FECHA: Quince (15) de febrero de dos mil once (2011)
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
PODER GENERAL
DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A.
A HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PÉREZ
REVOCA TORIA DE PODER DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A.
A JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a quince (15) de febrero de dos mil once (2011), ante mí, ESTHER BONIVENTO

JOHNSON Notaria Veintitres (23) del círculo notarial de Bogotá, D.C.
PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece el señor ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del Gerente General, y como tal, representante legal de la Compañía INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza con el presente instrumento, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE".
SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR, en su calidad de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., en forma libre y voluntaria nombra por el presente documento al señor HERNANDO



GUILLERMO PEPINOSA PÉREZ, residente en la ciudad de Quito, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 171439482-0, a quien en adelante se la denominará simplemente "MANDATARIO", como Apoderado General, con poder amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la compañía INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC, la presente judicial y extrajudicialmente para cuidar sus derechos e intereses, en esta calidad, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios, o bien, a intereses de la MANDANTE por tratarse de un mandato general; para lo cual, el ejercicio de presente poder, se sujeta a lo dispuesto en la cláusula tercera siguiente.

Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:
a) Tendrá facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, para plantear y contestar las demandas que se llegasen a plantear en su contra, y para comparecer ante toda clase de procesos judiciales o administrativos.
b) Podrá cumplir las obligaciones contraídas por la MANDANTE, y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, por tratarse de un mandato general.
c) El MANDATARIO, a nom-

br de la MANDANTE, podrá otorgar todos los documentos públicos y privados que se requieran, realizar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios ante las entidades, autoridades y personas que ejerzan o no jurisdicción, especialmente, ante las de orden administrativo, gubernativo, municipal, fiscal, política, aduanera, bancaria, judicial, y, en general ante todo tipo de entidades de orden público o privado, pues está investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, por ello, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar insuficiencia de poder.
d) El MANDATARIO podrá, a nombre y representación de la compañía INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC, dentro del territorio de la República del Ecuador, realizar solicitudes, trámites, inscripciones y registros a nombre de la MANDANTE, ante toda clase de entidades públicas o privadas. Podrá participar de manera individual o conjunta con otras personas naturales o jurídicas, en precalificaciones y calificaciones, para licitaciones y concursos, presentar ofertas, negociar contratos y suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados, ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas, de igual forma, el MANDATARIO podrá ejercer las facultades antes indicadas ante personas naturales y jurídicas.
e) El MANDATARIO adicional-

mente podrá cobrar y recibir pagos de cualquier título valor; realizar gestiones ante entidades financieras y autoridades políticas, administrativas, policiales y judiciales, y, en general, podrá realizar todas las actuaciones que sean necesarias para precavalar los derechos e intereses de la MANDANTE.
TERCERA.- EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN.- Las facultades antes señaladas en los numerales anteriores son amplias y suficientes para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
CUARTA PLAZO.- Este poder se confiere por tiempo indefinido, no obstante que podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE.
QUINTA.- REVOCATORIA.- A partir de la fecha se entiende revocado cualquier otro poder que haya sido conferido con anterioridad con las facultades que se describen. Especialmente, se procede a revocar al poder general otorgado al señor Jaime Fernando Aguilar García, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170491895-0, como apoderado de la sucursal de la Compañía en Ecuador, mediante escritura pública número cinco mil ciento noventa y ocho (5198) del ocho (8) de noviembre de dos mil dos (2002) de la Notaría Treinta y Una (31) de Bogotá.

DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.00 IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 297/94). \$17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 5ª DE 1985) ... \$ SUPERNOTARIADO ... \$ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... \$ 3.700
VIENE DE LA HOJA No. 770099152323
DE LA ESCRITURA No. 358 DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR
C.C. No. 75-779-002
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
ESTHER BONIVENTO
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de febrero de 2011 Hora 15:30:10
R030492381 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGTEC S.A., firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro). \$88.

REVISTA JUDICIAL

C4

1-1967 - 70955	
4637	
2-IX-1968 5 BTA	27-
IX-1968 - 77539	
7368	
24-VIII-1968 5 BTA	1-1-
1969 - 78896	
5230	
20-VIII-1970 7 BTA	3-
IX-1970 - 86404	
1023	
5-III-1971 7 BTA	16-
IX-1971 - 89290	
7705	
21-XII-1971 7 BTA	29-
XII-1971 - 93412	
692	
22-II-1972 7 BTA	7-
IX-1972 - 10951	
4519	
24-VIII-1973 2 BTA	13-
IX-1973 - 11924	
7351	
13-XII-1974 2 BTA	22-
XII-1974 - 23317	
551	
26-II-1975 2 BTA	7-
III-1975 - 25128	
3123	
26-VIII-1975 2 BTA	17-
IX-1975 - 29857	
1230	
24-VIII-1977 20 BTA	21-
III-1977 - 47910	
374	
9-III-1978 20 BTA	11-
IV-1978 - 56248	
3041	
13-XII-1979 20 BTA	24-
1980 - 79521	
1589	
30-VIII-1980 20 BTA	30-
VII-1981 - 103335	
225	
22-III-1982 31 BTA	14-
IV-1982 - 114361	
1317	
6-X-1982 31 BTA	26-
X-1982 - 123528	
5173	
13-III-1987 31 BTA	20-
XI-1987 - 223278	
3467	
VI-1993 - 31 STEPE BTA	4-
15-VI-1993 - 409.242	
CERTIFICA:	
REFORMAS:	
E. P. N. FECHA	
NOTARIA CIUDAD FECHA	
NO. INC.	
000161 1999/06/15	
0031 BOGOTÁ D.C.	
1999/06/17 00684583	
000165 1999/06/23	
0031 BOGOTÁ D.C.	
1999/06/28 00685906	
000332 2001/08/09	
0031 BOGOTÁ D.C.	
2001/08/10 00789283	
000387 2002/07/19	
0031 BOGOTÁ D.C.	
2002/07/24 00837013	
0000678 2004/02/23	
0031 BOGOTÁ D.C.	
2004/02/25 00921839	
0001970 2004/05/10	
0031 BOGOTÁ D.C.	
2004/05/18 00934656	
2856	
2010/09/08 0023 BOGOTÁ	
D.C. 2010/09/21	
01415414	
CERTIFICA:	
Vigencia: Que la sociedad no se	
haya disuelto. Duración hasta	
el 31 de diciembre de 2030.	
CERTIFICA:	
OBJETO SOCIAL: El objeto de	
la sociedad es el de prestar,	
tanto en el país, como en el	
exterior, servicios relacionados	
con los estudios preliminares,	
diseños, interventoría, aseso-	
rias técnicas y económicas,	
para toda clase de obras de	
ingeniería en sus distintas	
especialidades y ejecutar estu-	
dios hidrográficos, geológicos,	
geomorfológicos, geográficos,	
catatales, económicos,	
financieros, ambientales y	
sociales, así como asesorías,	
inventorías y auditorías en lo	
mismo temas. En desarrollo	
de su objeto la sociedad podrá:	
(I) Formar parte o ser socia de	
sociedades, comerciales, uni-	
ones temporales y cualquier	
otro tipo de asociaciones; (II)	
Avalar, respaldar, garantizar	
y/o llevar operaciones de terce-	

GERENTE GENERAL
MARULANDA
ESCOBAR ANDRÉS C.C.
00000007973202
QUINTO SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL
REBOLEDO DEL GADODANIEL
C.C. 000000079144238
SEGUNDO SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL

MARULANDA
ESCOBAR CAMILO C.C.
00000007992340
QUINTO SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL
CASTRO VASQUEZ
ALVARO ARAVI C.C.
00000007197719
Que por Acta No. 0000308
de Junta Directiva del 7 de
mayo de 2002 bajo el núme-
ro 00838631 del Libro IX, fue
(ron) nombrado (s):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
PARA ASUNTOS LABORALES
RODRIGUEZ PARRA MARIO
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000071071856
CERTIFICA:

FACULTADES
D.E.L
REPRESENTANTE LEGAL: El
Gerente General tendrá las
más amplias facultades admi-
nistrativas y dispositivas. Será
el Representante Legal de la
Sociedad y en consecuencia
está facultado para firmar
contratos, otorgar la repre-
sentación judicial, girar cheques,
letras, pagarés y en gene-
ral, utilizar valores y negociar
con ellos; comprar, vender,
arrendar, hipotecar con auto-
rización de la Junta Directiva.

PRIMER RENGLÓN
MARULANDA POSADA
ALBERTO MARIA
IDENTIFICACIÓN
C.C. 00000003633997
SEGUNDO RENGLÓN
AMAYA REY FABIO
IDENTIFICACIÓN
C.C. 00000007154405
TERCER RENGLÓN
ACOSTA LLERAS ALFONSO
C.C. 00000000000475
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE
(S):
Que por Acta No. 113 de as-
ambleas de accionistas del 15 de
diciembre de 2010, inscrita el
29 de diciembre de 2010 bajo
el número 01441173 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):
NOMBRE
PRIMER RENGLÓN
MARULANDA MARIACLAUDIA
ESCOBAR DE
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000041495875
SEGUNDO RENGLÓN
VILLANOVA DE AMAYA
MARGARITA VICTORIA
MARIA DEL PILAR C.C.
000000041369508
CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: La
representación será administrada
por un Gerente General. Habrá
un Primer Suplente del Gerente
General, que lo reemplazará en
sus faltas temporales o definiti-
vas. Habrá además un segundo
suplente del Gerente General,
que lo reemplazará al Gerente
General en sus faltas temporales
o definitivas. Habrá además
un representante legal para
asuntos laborales.
CERTIFICA:
NOMBRA MIENOS
Que por Acta No. 346 de Junta
Directiva del 15 de diciembre
del (fecha ilegible) inscrita el
23 de diciembre de 2010 bajo el
número 01441184 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):
NOMBRE
GERENTE GENERAL
MARULANDA POSADA
ALBERTO MARIA
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000019063997
PRIMER SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL
AMAYA REY FABIO C.C.
00000007154405
SEGUNDO SUPLENTE DEL

Incluso cuando Dios parece guardar
silencio ante la opresión, la injusticia o el
sufrimiento, sigue ayudando al ser humano
y sale en su ayuda si es invocado.
JUAN PABLO II

reuniones ordinarias, elaborar
un proyecto de distribución
de utilidades, autorizar con
su firma los balances de la
sociedad, así como los títulos
de las acciones que se expidan,
garantizar con los bienes de la
compañía las obligaciones de
esta, llevar a cabo la liquida-
ción de la sociedad en el caso
que la Asamblea General de
Accionistas no designe otro
otro liquidador, mantener a
la Junta Directiva al corriente
y en la forma detallada, de la
marcha de los negocios socia-
les y darle todos los informes
que le soliciten y en general las
demás funciones que le asigne
o le delegue la Junta Directiva.
Parágrafo primero: Cuando el
Gerente General tenga que
tercer, cuarto y quinto suplen-
tes, estos tendrán y ejercerán
las mismas facultades que
le otorga el presente. El
Gerente General, PARAGRAFO
SEGUNDO: El Representante
Legal para asuntos laborales
tendrá todas las facultades
inherentes a la representación
legal en asuntos laborales,
incluyendo pero sin limitarse a
las siguientes: 1. Representar
judicial y extrajudicialmente a
Ingenieros Consultores Civiles
y Electricos - IngeteC S.A.
como demandante a deman-
dado, o interesado, según los
casos, con facultad de recibir,
pagar, desist, sustituir, con-
fesar, transigir, presentar ex-
cepciones y transigir en toda clase
de juicios o acciones laborales
que por ella o contra ella hayan
de tramitarse ante cualesquier
cortes o tribunales, juzga-

fue (ron) nombrado (s):
NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GONZALEZ COPIA JOSE
ARAMID
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000001292810
REVISOR FISCAL SUPLENTE
BELTRAN MUÑOZ ANA
ELVIRA
C.C. 000000041733625
CERTIFICA:

P E S E O
D E
FUNCIONAMIENTO: Que por
resolución No. 08092 del 13
de diciembre de 1982, inscrita
el 20 de diciembre de 1982
bajo el número 126043 del
libro IX, la Superintendencia
de Sociedades otorgó permiso
definitivo de funcionamiento a
esta sociedad.
De conformidad con lo estable-
cido por la Ley 962 de 2005, los
actos de Registro aquí certifi-
cados quedan en firme cinco
(5) días hábiles después de la
fecha de inscripción, siempre
que no sean objeto de recursos
en la vía gubernativa.
El presente certificado no
constituye permiso de funcio-
namiento en ningún caso.
Señor empresario, si su em-
presa tiene activos inferiores a
30,000 SMLMV y una planta
de personal de menos de 200
trabajadores, usted tiene dere-
cho a recibir un descuento en el
pago de los parafiscales de
75% en el primer año de con-
stitución de su empresa, de 50%
en el segundo año y de 25% en
el tercer año. Ley 590 de 2000
y decreto 525 de 2006.
Recuerde ingresar a www.
superiedades.gov.co para
verificar si su empresa está
obligada a remitir estados

financieros. Evite sanciones.
El Secretario de la Cámara de
Comercio
Certificado sin costo para afi-
liado.
De conformidad con el decre-
to 2150 de 1995 y la auto-
ritación impartida por la
Superintendencia de Indus-
tria y Comercio, mediante el ofi-
cio del 18 de noviembre de 1996,
la firma mecánica que apare-
ce a continuación tiene plena
validez para todos los efectos
legales.
Hay una firma.
Es fiel y PRIMERA copia de la
escritura pública número 368
de la fecha: 11.02.15 la cual se
expide en 6 hojas con destino
a: EL INTERESADO
Oído en Bogotá, D.C., a la
fecha: 11.02.15
(texto ilegible): (Art. 41 decreto
2148/23) Exento
Compuesto de Timbre Nacional
(Art. 59 ley 75
ESTER (texto ilegible)
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
La copia que antecede es fiel
compila de la copia certifi-
cada que me fue presentada
en ocho folios útiles y que luego
devolví al interesado, en fe de
ello confiero la presente.
Quito, a 18 FEB. 2011.
D. R. HUMERO LOPEZ
OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
APOSTILLE
(Comentación de La Haya du. 5
Octubre 1961)
REPUBLICA DE COLOMBIA
El presente documento publi-
co

Ha sido firmado por:
BONIVENTO JOHNSON
ESTHER MARTIZ
Actuando en calidad de:
NOTARIO
Llevo el sello y estampilla de:
NOTARIAS DE BOGOTÁ
Caribazo
En: BOGOTÁ D.C.
El: 2/18/2011 14:46:24 P
Por: APOSTILLA
No. ALCQ144624257
Ministerio de Relaciones
Exteriores de Colombia
Localidad: Bogotá - Colombia
Firma: (Signatura)
Nombre del titular: INGTEC
S.A. Y OTROS
Tipo de documento:
ESCRITURA
Número de hojas apostilla-
das: 7
Razon: El documento que en
una folia útil, antecede, corres-
ponde a la apostilla número
ALCQ144624257 de fecha
2/18/2011; que aparece en la
divulgación electrónica www.car-
ibazo.gov.co/apostilla; en fe
de ello confiero la presenta-
ción, a dieciocho de Febrero
del dos mil once -
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO
R A Z O N
D E
PROTOCOLO: Que el apoderado
del Abogado Andrés Becerra,
portador de la matrícula pro-
fesional número once mil quin-
cientos sesenta del Colegio
de Abogados de Pichincha, el
día de hoy en diez folios útiles
y en los registros de escri-
turas públicas de la Notaría
Vigésimo Sexta del Cantón
Quito a mi cargo, protocolizó la
COMPULSA DE LA ESCRITURA
DE PODER GENERAL DE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES ZAMBONINO VASQUEZ COCZAVA S.A.

La compañía CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES
ZAMBONINO VASQUEZ COCZAVA S.A. se constituyó
por escritura pública otorgada ante el Notario Primero
del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Enero
de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Com-
pañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.000856 de
23 de Febrero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provin-
cia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones
800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) SEDEICARÁ
AL DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS CIVILES Y URBANÍSTICAS, PROVISIÓN
DE MANO DE OBRA CALIFICADA, MATERIALES,
INSUMOS Y EQUIPOS DE INGENIERÍA...

Quito, 23 de Febrero de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AP114490-02

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE EMPAQUESPACK S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Super-
intendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.
IJ.DJDL.Q.11. 0868 de 24 FEB 2011, aprobó la escritura
pública de disolución voluntaria otorgada ante el Notario
Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de
noviembre de 2009 de EMPAQUESPACK S.A., a fin de
que quienes se creyeron asistidos del derecho de opo-
sición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías,
como acto previo a su inscripción, puedan presentar su
petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio
principal de la compañía, dentro de los seis días contados
desde la fecha de la última publicación de este extrac-
to y, además, pongan el particular en conocimiento de la
Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la
oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del
término de dos días siguientes, juntamente con el escri-
to de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso
de no existir oposición o de no ser notificada en la forma
antes indicada se procederá a la inscripción de la referida
escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento
de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencio-
nada comparece el señor Andrés Ernesto González Ca-
jiao en su calidad de Gerente General.
La compareciente es de nacionalidad colombiano, mayor
de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en esta ciu-
dad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de
la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que
en el término de veinte días contados a partir de la última
publicación de este Extracto, presenten los documentos
que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de
la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

A.P.1481509-11

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A. A HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PEREZ, y REVOCATORIA DE PODER DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A. A JAIME FERNANDO AGUILAR GARCIA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, y MAS DOCUMENTOS que anexan. Quito, a dieciocho de febrero del dos mil once. Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A. A HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PEREZ, y REVOCATORIA DE PODER DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A. A JAIME FERNANDO AGUILAR GARCIA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, y MAS DOCUMENTOS, firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once. Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DC.PTE.Q.11. CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de fecha 23 de febrero del 2011, bajo el número 626 del Registro Mercantil, Tomo 142. Se tomó nota al margen de las inscripciones números 1481 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil nove-

ciento noventa y siete, a fs. 2384, Tomo 128; y No. 3867 del Registro Mercantil de veintidós de septiembre del año dos mil once, a fs. 3525 vta. Tomo 132. Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN ELECTUADA el 18 de febrero del 2011, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO, referente al PODER que la Compañía Extranjera "INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.", otorga a favor del SR. HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PEREZ, y la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. JAIME FERNANDO AGUILAR GARCIA. Se da cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN. Se fijó un extracto para conservar por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 347. Se anotó en el Repertorio bajo el número 8406. Quito, a veinticuatro de febrero del año dos mil once. EL REGISTRADOR. DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCIÓN NO. SC.IJ.DC.PTE.Q.11.0861 DEL CANTÓN QUITO. DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 18 de febrero del 2011, que confiere al Poder que a favor del señor HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PEREZ, de nacionalidad colombiana; así

como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Jaime Fernando Aguilar García. QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DC.PTE.Q.11.035 de 23 de febrero del 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder. En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-P-2011-002 de 17 de enero de 2011. ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de suficientes los documentos adinados al Poder, constantes en la protocolización referida. ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de la inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A. de 19 de junio de 1997. ARTICULO TERCERO. DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Jaime Fernando Aguilar García, el 20 de septiembre del 2001. ARTICULO CUARTO. DISPONER que al texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE. DADA EN QUITO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dr. Marcelo Icaza Ponce Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 626 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. Quito, a 24 FEB. 2011. Dr. Raúl Gaybor Secarra REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ARB/17726

JUEZ DR. ARMANDO ACELOO GUALLI SECRETARIO: DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA PRIMERA. COMPARECIENTES: Señor Ricardo Alberto Ferrer Leyba y Dr. Luis Eduardo Sarralde Pelaez, en sus calidades de Gerente General y Representante Legal, y Presidente respectivamente, de la compañía GRAÑELES DEL ECUADOR S.A. GRAÑELES DEL ECUADOR S.A. GRAÑELES, es una empresa legalmente constituida en la República del Ecuador mediante escritura pública de 22 de enero del 2010 en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, a cargo del Dr. Osvaldo Mejía Espinosa y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 12 de marzo del 2010. b) Mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Empresa, celebrada con fecha de junio del 2010 los accionistas resolvieron: DESIGNAR Y NOMBRAR COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA GRAÑELES DEL ECUADOR S.A. GRAÑELES A LA SRA. THAIS JOSEFINA HERNANDEZ RINCON POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS, CON FACULTADES PARA CONTRATAR, RECIBIR PEDIDOS Y SUSCRIBIR SEGUROS DE CONTRATOS, AVALES Y GARANTIAS HASTA POR EL MONTO DE POR \$100.000,00 DOLARES CON SU SOLA FIRMA A NOMBRE DE LA EMPRESA. c) Por lo que suscriben el presente poder de

Apoderada General para los fines pertinentes. TERCERA. APODERAMIENTO GENERAL. La compañía GRAÑELES DEL ECUADOR S.A. GRAÑELES otorga a favor de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía GRAÑELES DEL ECUADOR S.A. GRAÑELES, con arreglo a la normativa ecuatoriana aplicable y vigente, principalmente la Ley de Compañías, y mediante el cual tendrá las facultades que le otorgue el hecho de su nombramiento como Apoderado General y principalmente autorizándole y facultándole para contratar, recibir pedidos y suscribir seguros de contrato, avales y garantías por el monto de hasta Cien Mil Dólares USD \$100.000,00 con su sola firma a nombre de la empresa. TERCERO. PLAZO. El plazo del presente poder de Apoderado General es de cinco años. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines de ley pertinentes. CERTIFICÓ. DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA SECRETARIO AC/78101/MG

LA COMPAÑIA HYDROCHINA CORPORATION, en adelante simplemente "La Compañía" representada legalmente por el Señor YAN ZHONGYONG, mediante el presente instrumento designa, constituye y nombra al Señor WANG YAOZHOU, su revocable a la presente apoderado general de la Compañía en Ecuador, a quien autoriza y faculta a realizar en nombre y

representación de la Compañía lo siguiente: 1. Realizar a nombre y en representación de la Compañía todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. 2. Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de la Compañía, mediante este instrumento, conforme a las resoluciones de la Reunión de Gerencia de dicha compañía en fecha del 20 de diciembre de 2010 y que, dichas resoluciones no han sido modificadas o anuladas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha del presente instrumento. YAN ZHONGYONG Representante Legal de HYDROCHINA CORPORATION Fecha: 2010.12.20 (Hay sello y firma) (Hay una cartilla en chino) ACTA NOTARIAL (2010) JGLWZZI No 15421 Se certifica que las firmas de Yan Zhongyong y Wang Minhao y el sello de Hidrochina Corporation en los documentos de Resoluciones de la Reunión de Gerencia de Hidrochina Corporation son verdaderas. Notario Zhang Xiaoli Oficina Pública de Guoli Notario de Beijing República Popular China 20 de diciembre de 2010 (Hay sello de Legalización NORSLI Consulado del Ecuador Beijing- República Popular China). DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO RAZON: A petición de la Dra. Alba Lucía Ortega de Guila, en esta fecha y en once folios útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualizado a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN, que antecede. Quito, a veinte y uno de enero del año dos mil once. DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (Hay sello y firma) RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DC.PTE.Q.11. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 07 de febrero de 2011, bajo el número 0511 del Registro Mercantil, Tomo 142. Se tomó nota al margen de la inscripción número 3014 del Registro Mercantil de catorce de septiembre de dos mil diez, a fs. 2710 vta. Tomo 141. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la PROTOCOLIZACIÓN ELECTUADA el veintidós de enero del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "CHINA HYDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIA GRUPO CA. HYDROCHINA CORPORATION)", confiere a favor del señor WANG

REVISTA JUDICIAL OFICIAL DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VASERUM CIA. LTDA.

De conformidad con el artículo décimo sexto del Estatuto Social de la compañía VASERUM CIA LTDA, se convoca a los socios a Junta General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día jueves 10 de Marzo del 2011, a las 18H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 49A y Cuarta Transversal, Barrio Buenos Aires de la ciudad de Quito.

La Junta conocerá y resolverá sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1. Conocer y aprobar el Informe del Gerente General, respecto del ejercicio económico del año 2010.
2. Conocer y aprobar el Informe del Auditor Externo, respecto del ejercicio económico del año 2010.
3. Conocer y resolver sobre el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, contados al 31 de diciembre de 2010.
4. Resolver sobre el destino de las utilidades generadas durante el ejercicio económico 2010.
5. Resolver sobre la designación del Auditor Externo.
6. Conocer la renuncia del Director Suplente Sebastián Corral y nombrar su reemplazo
7. Autorizar al Gerente General la venta de bienes muebles (vehículos, motos, armamento, etc) de la compañía cuyas cuantías no excedan de USD 30.000
8. Ratificar las actuaciones del Gerente General respecto a la venta de bienes muebles de propiedad de Vaserum desde el año 2008 y cuyas cuantías no excedieron los USD 30.000.
9. Autorizar al Gerente General la compra de 4 vehículos blindados

Se convoca expresamente a los Auditores KPMG del Ecuador Cia. Ltda.

Quito, 23 de Febrero del 2011.

Gral. Oswaldo Domínguez Buchell
GERENTE GENERAL

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EGAR S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de EGAR S.A., a la Junta General Ordinaria, que se realizará el día Lunes 14 de marzo de 2011, a las dieciocho horas, en el domicilio de la empresa, calle Cochapata 112 y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Quito; para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Conocer y aprobar los informes del Gerente General, Comisario y Auditores Externos
2. Conocer el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico del año 2010, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente
3. Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales del ejercicio económico 2010
4. Nombramiento de Gerente General, Presidente y Directorio
5. Conocer, resolver y/o aprobar sobre varias propuestas de la administración.

La información sobre Balances y Anexos están a disposición de los señores Accionistas para su revisión

Quito, 17 de febrero de 2011

EDGAR GARRIDO JARAMILLO
Presidente Ejecutivo

CECILIA GARRIDO ORTEGA
Gerente General

ASU/17726